



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1717-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 08 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 165-2018-UNHEVAL/AL del 28.MAR.2018, emite opinión respecto al Examen de Admisión Complementario 2018, precisando lo siguiente: **Primero:** Que mediante el Oficio N° 0122-2018-VRACAD-UNHEVAL, de fecha 27.MAR.2018, el Vicerrector Académico solicita que, atendiendo a que existe 749 vacantes no cubiertas en la ciudad de Huánuco, y en las secciones descentralizadas no se han cubierto las vacantes ofertadas, solicita que se realice un examen de admisión complementario 2018, a efectos de dar oportunidad de superación a los jóvenes; solicitud que también es realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Obas y por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huácar. **Segundo:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98° de la Ley Universitaria, que dice: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo...", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 335 del Estatuto Universitario, que señala: "La admisión en la UNHEVAL, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo..."; asimismo debe de precisarse que de acuerdo al Reglamento de Infracción y Sanciones de la SUNEDU, considera como falta leve el convocar a dos exámenes de admisión en un mismo ciclo y sanciona con una multa no menor de 1 UIT y 30 UIT de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de Infracción y Sanción de la SUNEDU; **Tercero:** Que, atendiendo a que si bien es cierto existe vacantes no cubiertas en el proceso de admisión y ante la prohibición de la Ley Universitaria, Estatuto de la UNHEVAL y estar considerado como falta administrativa sancionable, OPINA QUE NO RESULTA POSIBLE CONVOCAR A UN NUEVO EXAMEN DE ADMISIÓN EN EL PRESENTE CICLO, YA QUE EN CASO DE REALIZARLO ESTARÍAMOS SIENDO PASIBLES DE UNA SANCIÓN POR PARTE DE LA SUNEDU;

Que, en la sesión extraordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 12.ABR.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó determinar que no resulta procedente convocar a un Examen Complementario 2018 para cubrir las vacantes no cubiertas en el proceso de admisión 2018-II, porque sería un segundo examen de admisión en un solo ciclo y contradice a las normas legales expuestas; consecuentemente, declarar improcedente la petición de los alcaldes de las municipalidades distritales de Obas y de Huacar;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0445-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DETERMINAR** que no resulta procedente convocar a un Examen Complementario 2018 para cubrir las vacantes no cubiertas en el proceso de admisión 2018-II, porque sería un segundo examen de admisión en un solo ciclo y contradice a las normas legales expuestas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de los alcaldes de las municipalidades distritales de Obas y de Huacar; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACAD-
VRInv-AL
OCI-Transparencia-
DCalidad
DAdmisión
Archivo

YKFQ/Vam